

DECRETO 29 DE 1997

(enero 9)

por el cual se aprueba el Acuerdo 22 de 1996 que establece la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

Nota 1: Derogado por el Decreto 1455 de 2001, artículo 7º.

Nota 2: Modificado por el Decreto 1794 de 1999 y por el Decreto 1639 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo 22 de 1996 por el cual se establece la Planta de Personal del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, cuyo texto es el siguiente:

<<ACUERDO NÚMERO 22 DE 1996

(diciembre 24)

por el cual se establece la Planta de Personal del Instituto

Colombiano Agropecuario, ICA.

La Junta Directiva del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, en ejercicio de sus atribuciones, particularmente las que le confiere el artículo 7º del Decreto 2141 de 1992,

ACUERDA:

Artículo 1º. Las funciones propias de las distintas dependencias del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Número

de cargos

Denominación del cargo

Código y grado

DESPACHO DEL GERENTE

1

Gerente de Establecimiento Público

0015-21

2

Asesor

1020-08

2

Secretario Ejecutivo

5040-24

1

Conductor Mecánico

5310-19

PLANTA GLOBAL

1

Secretario General

de Establecimiento Público

0037-18

3

Subgerente

de Establecimiento Público

0040-18

10

Jefe de División

2040-24

4

Jefe de Oficina

2045-24

14

Profesional Especializado

3010-25

33

Profesional Especializado

3010-24

28

Profesional Especializado

3010-22

59

Profesional Especializado

3010-21

44

Profesional Especializado

3010-20

35

Profesional Especializado

3010-19

Número

de cargos

Denominación del cargo

Código y grado

30

Profesional Especializado

3010-18

67

Profesional Especializado

3010-17

113

Profesional Especializado

3010-16

72

Profesional Especializado

3010-15

31

Profesional Especializado

3010-14

22

Profesional Universitario

3020-13

14

Profesional Universitario

3020-12

3

Profesional Universitario

3020-11

36

Profesional Universitario

3020-10

36

Profesional Universitario

3020-09

31

Técnico Administrativo

4065-16

16

Técnico Administrativo

4065-15

12

Técnico Administrativo

4065-13

20

Técnico Administrativo

4065-10

1

Técnico Operativo

4080-12

4

Técnico Operativo

4080-11

7

Técnico Operativo

4080-10

83

Técnico Operativo

4080-09

162

Técnico Operativo

4080-07

5

Secretario Ejecutivo

5040-24

10

Secretario Ejecutivo

5040-23

22

Secretario Ejecutivo

5040-22

38

Secretario Ejecutivo

5040-20

23

Secretario Ejecutivo

5040-16

24

Secretario Ejecutivo

5040-14

39

Secretario Ejecutivo

5040-11

62

Secretario

5140-09

17

Auxiliar Administrativo

5120-20

30

Auxiliar Administrativo

5120-16

11

Auxiliar Administrativo

5120-11

16

Auxiliar Administrativo

5120-10

23

Auxiliar Administrativo

5120-08

14

Operario Calificado

5300-12

285

Operario Calificado

5300-11

29

Operario Calificado

5300-10

13

Conductor Mecánico

5310-19

10

Conductor Mecánico

5310-13

5

Conductor Mecánico

5310-09

229

Auxiliar Servicios Generales

5335-08

1.922

Artículo 2º. El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, distribuirá mediante Resolución los cargos que se determinan en el artículo primero del presente Acuerdo, conforme a la estructura interna, a las necesidades del servicio y a los planes y

programas de la entidad.

Artículo 3º. La incorporación de los empleados a la nueva planta de personal de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, deberá realizarse conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y en un termino de 45 días contados a partir de la publicación del decreto que apruebe el presente Acuerdo.

Artículo 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación del Decreto del Gobierno Nacional que lo apruebe, deroga el Acuerdo número 36 del 6 de diciembre de 1993 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 24 días del mes de diciembre de 1996.

(Fdo.) El Presidente de la Junta Directiva,

Jairo Hernando Arias Puerta.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 1997 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2646 del 29 de diciembre de 1993.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 9 de enero de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Cecilia López Montaña.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.